

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE PUERTO BOYACÁ -BOYACÁ**

INFORME SECRETARIAL. Veinte (20) de abril de dos mil veintidós (2022). En audiencia del art. 501 del C. G. del P. se ordenó la práctica de pruebas en el proceso con radicado 15572-31-84-001-2021-00124-00 donde ha sido dispendioso nombrar perito de la lista de auxiliares de la justicia, toda vez que para este municipio no los hay.

MAURICIO ARANGO OROZCO
Asistente Social

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE PUERTO BOYACÁ

Puerto Boyacá, veinte (20) de abril de dos mil veintidós (2022).
Rad: 15572-31-84-001-2021-00124-00

PROCESO:	LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL
RADICADO:	15-572-31-84-001-2021-00124-00
DEMANDANTE:	JULIÁN ADOLFO RESTREPO MONTOYA
DEMANDADO:	JULIANA ANDREA MONTOYA PULGARÍN

Teniendo en cuenta el informe secretarial y de conformidad con lo señalado en el numeral segundo del art. 48 del C. G. del P., se procede a nombrar como perito evaluador al Dr. OSCAR RAÚL MARTINEZ OLAYA identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 98.563.928, quien pertenece al Registro Nacional de evaluadores RNA, con el fin de que rinda dictamen pericial relacionado con la partida 1 inventarios y avalúos en la que se relaciona un bien inmueble, casa de habitación ubicado en el barrio Villa del Sol identificado con matrícula inmobiliaria N° 088-9186 y Escritura Pública N° 623 de la notaria única de Puerto Boyacá, para lo cual se le conceden 10 días calendario contados a partir de la aceptación del cargo.

Líbrese los Oficios correspondientes.

De otra parte y teniendo en cuenta de que para continuar con el desarrollo de la referida audiencia se había programado como fecha el 28 de abril de dos mil veintidós y que aún no se ha realizado el peritaje correspondiente, se hace necesario aplazar la misma. En consecuencia para tal fin se establece

como nueva fecha de audiencia el miércoles 25 de mayo del año en curso a las 8:30 am.

El peritaje y demás pruebas decretadas (Respuesta a oficios) deben estar a disposición de las partes cinco días antes de la audiencia

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



Nelson De Jesús Madrid Velásquez
Juez

